

787

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 05 MAY 2023

Expediente No. 2020-00104.

1. No se tienen en cuenta que las diligencias de notificación realizadas a los demandados toda vez que aquellas no cumplen con los presupuestos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., pues en la citación para la diligencia de notificación personal y en el aviso remitidos a los demandados, no se indicó la dirección del despacho judicial la cual es Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5, Edificio Virrey Entrada Norte, en la ciudad de Bogotá, y se señaló de manera errada el número del proceso.

2. Se requiere a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva dar cumplimiento a las órdenes impartidas en el auto de 9 de septiembre de 2020, en lo que respecta a efectuar la notificación personal de los demandados de conformidad con lo señalado en los arts. 291 y 292 del C.G.P., o el art 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias correspondientes, so pena de entender desistidas las pretensiones.

3. Téngase en cuenta que, mediante auto de 11 de noviembre de 2022, se reconoció personería a la abogada **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCIA**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 028

Fecha 08 MAY 2023

El Secretario(a),

